

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público por medio de este periódico oficial, que con fecha 9 del actual se remitió al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto para ante aquel departamento por D. Pedro Herrero Galindo, vecino de Fuentidueña, contra la providencia de este Gobierno fecha 24 de Diciembre último, por la que se ordenó el ingreso en arcas municipales de 1294 pesetas 87 céntimos, en concepto de Recaudador que fué del impuesto de consumos y municipales de dicho pueblo, durante los ejercicios económicos de 1887 á 89.

Segovia 12 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Sr. Alcalde de Bernardos,

se ha presentado á su autoridad la vecina de dicho pueblo María Manso Gonzalez, manifestándole que el día 18 de Mayo último salió de su morada á implorar la caridad pública, su esposo Hipólito Hernandez Carrión, de las señas que á continuación se expresan, é ignorando su paradero actual.

En su vista encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en ésta provincia, procedan á la averiguación del paradero de dicho sujeto participándolo á este Gobierno si fuere habido. Segovia 16 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO.

Señas del Hipólito Hernandez.— De 73 años de edad, estatura regular, pelo cano, barba cerrada, cejas al pelo, cara regular, color trigueño; vestía calzón corto, chaleco y chaqueta de sayal negro y faja de la fábrica del mencionado pueblo, sombrero negro, camisa y calzoncillos de algodón con otros para muda, medias negras de lana y zapato bajo de becerro; llevaba dos mantas una remendada de cuadros negros y blancos de dicha fábrica, un costal de estopa, una alforja de lienzo blanco de caminante y un certificado expedido por la Alcaldía de hallarse exento de cédula personal en concepto de pobre.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 3 de Febrero próximo de doce á una de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial del pueblo de Mozoncillo la primera subasta de 113 pinos maderables y setenta y siete inmade-

rables por el tipo y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquél Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 15 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTÍN SÁNCHEZ DE TOLEDO.

Administración Subalterna de Hacienda de Sepúlveda.

Debiendo ocuparse la Comisión evaluatoria de esta villa de la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año económico de 1891 á 1892, los contribuyentes presentarán relaciones justificadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza en término de ocho días, ante la Comisión evaluatoria, porque pasados que sean no serán oídos.

Sepúlveda 7 de Enero de 1891.—El Administrador, Luis Sánchez de Toledo.

Alcaldía de Santibañez de Aillón.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado por la Junta repartidora para el año actual de 1890 á 1891, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinarle y reclamar contra él los que se crean agraviados; pues pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones.

Santibañez de Aillón 8 de Enero de 1891.—El Alcalde, Lino Villas.

Alcaldía de Domingo Garcia.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y de los fondos municipales, su provisión tendrá lugar con arreglo á lo que dispone la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento de 10 de Octubre del mismo año.

Domingo Garcia 13 de Enero de 1891.—El Alcalde, Pedro Gil.

Alcaldía de Sotosalvos.

Por traslado del que por espacio de 19 años la ha venido desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos que son Collado Hermoso y Pelayos, distantes del primero un kilómetro próximamente, dotada con doscientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de diez y nueve familias pobres y los casos de oficio que se presenten. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en el plazo de diez días á contar desde que este anuncio sea público por el Boletín oficial al Sr. Alcalde Presidente de esta población donde dará caso ha de fijar el agraciado su residencia, proporcionándole al efecto casa gratis y en condiciones para vivir, libre del pago de la industria y pastos para una caballería, y quedando en libertad para contratar las igualas con doscientas familias acomodadas que aproximadamente reúnen los tres pueblos; debiendo entrar á prestar la asistencia facultativa el día primero de Febrero próximo.

Sotosalvos 14 de Enero de 1891.—El Alcalde, Angel Hernandez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Recaudador y Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Recaudador.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. ^a	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martin Muñoz de las Posadas... Montuenga..... Codorniz..... Santiuste de San Juan Bautista.. Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Villagonzalo..... Coca..... Nava de la Asunción..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	20.600	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	2 por 100

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

1. ^a	Segovia.....	1.900	Idem.	"
2. ^a	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirdo..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	"
3. ^a	Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades.....	1.400	Idem.	"
4. ^a	Santiuste de Pedraza..... Salceda..... Collado-hermoso..... Pelayos..... Sotosalvos..... Torrecaballeros..... Trescasas..... Palazuelos..... San Ildefonso.....	800	Idem.	"
5. ^a	Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas.....	900	Idem.	"
6. ^a	Sanquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"

7. ^a	Juarros de Riomoros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusin.....	900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
-----------------	--	-----	--	---

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1. ^a	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martin Muñoz de las Posadas.. Montuenga..... Codorniz..... Santiuste de San Juan Bautista.. Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Villagonzalo..... Coca..... Nava de la Asunción..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	2.100	Idem.	"
-----------------	--	-------	-------	---

2. ^a	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugan..... Miguelañez..... Monterrubio..... Sangarcia..... Villoslada.....	900	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

3. ^a	Labajos..... Laguna Rodrigo..... Muñopedro..... Etreros..... Hoyuelos..... Cobos de Segovia..... Gemenuño..... Balisa..... Bercial.....	800	Idem.	"
-----------------	---	-----	-------	---

4. ^a	Villeguillo..... Tolocirio..... Bernuy de Coca..... Ciruelos de Coca..... San Cristobal de la Vega..... Donhierro..... Fuente de Santa Cruz..... Martin Muñoz de la Dehesa..... Moraleja de Coca..... Montejo de Arévalo.....	900	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

5. ^a	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"
-----------------	---	-----	-------	---

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. ^a	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. ^a	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Sigueruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomás del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"

4. ^a	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

5. ^a	Aldealcorbo..... Valleruela de Sepúlveda..... Matilla..... Castroserna de Arriba..... Castroserna de Abajo..... Valleruela de Pedraza..... San Pedro de Gaillos..... Valdesimonte..... Condado de Castilnovo.....	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	"
6. ^a	Aldeonsancho..... Sebúlcor..... Navalilla..... Fuenterrebollo..... Cantalejo..... Cabezuela..... Puebla de Pedraza..... Rebollo.....	700	Idem.	"
7. ^a	Arcones..... Matabuena..... Gallegos..... Aldealengua de Pedraza..... Navafria..... Torrevalde San Pedro..... Pedraza..... Arahuetes..... Arealillo..... Orejana.....	600	Idem.	"
8. ^a	Carrascal del Rio..... Hinojosa..... Villaseca..... Navares de las Cuevas..... Castrojimeno..... Castroserracin..... Valle de Tabladillo..... Villar de Sobrepeña..... Casrillo de Sepúlveda.....	400	Idem.	"

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1. ^a	Riaza..... Linares..... Maderuelo..... Valdevarnés..... Fuenteizarra..... Cedillo de la Torre..... Cillernuelo de San Mamés..... Campo de San Pedro..... Alconada.....	800	Idem.	"
2. ^a	Pradales..... Aldeanueva de la Serrezuela..... Aldehorno..... Onrubia..... Montejo de la Serrezuela..... Villaverde de Montejo..... Valdevacas de Montejo..... Moral.....	400	Idem.	"
3. ^a	Aldeanueva del Monte..... Sequera de Fresno..... Riahuélas..... Riaguas de San Bartolomé..... Corral de Aillón..... Cascajares..... Pajares de Fresno..... Fresno de Cantespino.....	500	Idem.	"
4. ^a	Riofrio de Rianza..... Ribota..... Aldealengua de Santa Maria..... Saldaña..... Valvieja..... Santa Maria de Rianza..... Languilla..... Aillón.....	500	Idem.	"
5. ^a	Grado..... Santibañez de Aillón..... Estebanvela..... Negredo..... Madriguera..... Villacorta..... Muyo..... Serracin..... Becerril.....	500	Idem.	"

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma, el día 31 de Octubre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales antiguas.—Narros.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año de 1884 á 85, se acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole que antes de prestarlas su aprobación deben justificarse en forma ciertas partidas de las mismas.

Contabilidad municipal.—Arroyo de Cuéllar.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gomez y Gomez, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le siguen procedimientos de apremios para exigirle cierta cantidad no incluida en los libros de contabilidad de los ejercicios de 1885 á 86 y 88-89, en que aquel fué Alcalde y sin perjuicio de depurar las responsabilidades que pudieran corresponder á los demás Concejales, se acuerda informar al Sr. Gobernador debe desestimarse la reclamación del Sr. Gomez.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Obras en la casa del Gobierno civil.—Capital.—Se acordó autorizar al señor Arquitecto provincial, para que por administración, por no llegar su importe á 2000 pesetas, ejecute las obras necesarias para destinar las habitaciones que el Sr. Gobernador ocupa con su familia á oficinas y estas á aquel objeto, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad municipal moderna.—Fuentes de Cuéllar.—Se acordó reclamar á la Alcaldía certificación del cargarme por lo percibido por intereses de inscripciones del año de 1886 á 87.

Aillón.—Para acceder á lo solicitado por el comisionado que se nombró para recoger el balance de las operaciones correspondientes al mes de Septiembre, se acuerda manifestar al Alcalde que si en el plazo de ocho dias no acredita haber satisfecho á aquel las dietas devengadas, se le impondrá el maximum de la multa que la ley autoriza.

Fuentesauco.—Acreditado el ingreso en arcas municipales de las 142 pesetas, que se les tenía prevenido á los cuentadantes del 86 á 87, se acuerda dar por terminado el respectivo expediente y participarlo al Sr. Gobernador á los efectos que proceda.

Cuentas municipales modernas.—Encinas.—Se acordó manifestar al Alcalde que proceda inmediatamente contra los cuentadantes de las municipales del 86 al 87, á fin de que ingresen en las arcas el reintegro acordado en 7 de Febrero último.

Cedillo de la Torre.—A instancia del Alcalde de dicho pueblo, se concedió un nuevo plazo de 30 dias para la contestación del pliego de reparos de las cuentas del 86 al 87, advirtiéndole que sea este plazo sin efectuarlo, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las expresadas cuentas con los reintegros que procedan.

Aldeanueva del Codonal.—Igual acuerdo que el anterior recayó respec-

to á los pliegos de reparos de las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año 86 á 87.

Contabilidad provincial.—Capital.—Se acordó el abonar las indemnizaciones á los Sres. Diputados que concurren los días señalados al efecto de celebrar sesión, aun cuando esta no haya podido tener lugar por falta de Sres. vocales.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 31 de Octubre de 1890.—El Secretario accidental, Pío de F. Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Noviembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Hacienda.—Santiuste de San Juan Bautista.—Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Romualdo Gozalo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la expresada localidad, por el que se le obliga al reintegro en arcas municipales de cantidades de que se le hace responsable como recaudador que fué del impuesto de consumos y retribuciones de niños pudientes durante varios años, la Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador que para poderle informar se hace preciso reclamar antecedentes.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó señalar los días en que ha de celebrarse las sesiones en el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes el despacho de los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley provincial.

Contabilidad municipal.—Madrona.—La Comisión acordó no ha lugar á lo que por instancia ha pretendido don Eleuterio Sánchez, sobre admisión de varias partidas que menciona en las cuentas municipales del período económico de 1886 á 87.

Cuentas municipales modernas.—Escobar.—Se acordó ordenar al Alcalde que en término de diez dias devuelva contestado el cuarto pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886 á 87.

Arroyo de Cuéllar.—Igual acuerdo se adoptó en las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1886 á 87.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 3 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Noviembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—Con objeto de evitar aparezcan equivocaciones que involuntariamente pudieran haberse cometido en los expedientes del reemplazo actual y tres anteriores para

la lista que se ha de remitir al Sr. Jefe de la zona, se acordó publicar una relación en el *Boletín oficial*, de todos los mozos alistados en el reemplazo actual y situación en que se hallan, así como de los declarados sorteables en los tres anteriores á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en el término de diez días.

Ayuntamientos.—Condado de Castilnovo.—Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del expresado pueblo contra el acuerdo tomado por mayoría de la Corporación municipal el día 4 de Octubre último con motivo del nombramiento de Secretario de la misma, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede confirmar el acuerdo del Ayuntamiento en el sentido que debe estimarse hecho el nombramiento del Secretario de la Corporación del pueblo de Condado de Castilnovo á favor de don Gabriel Gómez, una vez que hubiera quedado desierto el concurso ante el Consejo de redenciones y enganches por el lapso del tiempo ó por expresa declaración en la forma que la ley previene.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 5 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Noviembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Aguilafuente.—Visto el expediente que remite el Alcalde de dicho pueblo, instruido á instancia de María Lázaro Díez, vecina del mismo, en solicitud de que á su hijo Luis Pedrazuela declarado sorteable para el actual reemplazo, se le cambie á la situación de soldado condicional por haber adquirido después de la clasificación y declaración de soldados la excepción de hijo de viuda pobre á quien ayuda á mantener, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado condicional al expresado mozo.

Cuentas municipales antiguas.—Aldeansancho.—Se acordó devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales del expresado pueblo y año económico de 1884 á 85, informándole procede las preste su aprobación.

Idem.—Igual acuerdo se adoptó respecto á las cuentas municipales del expresado pueblo y año de 1885 á 86.

Hacienda.—Condado de Castilnovo.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. José Esteban Benito, contra un acuerdo del Ayuntamiento, negándole autorización para exigir por la vía de apremio cantidades que dejaron de satisfacerle varios vecinos en los periodos de 1884 á 85, á 86 á 87 por repartimientos de que fué recaudador, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede declarar firme el acuerdo reclamado, reservando al solicitante el derecho de que se crea asistido para acudir á los Tribunales ordinarios.

Y se levantó la sesión, aprobándose el acta.

Segovia 6 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y

Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Noviembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Condado de Castilnovo.—Solicitado autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en la localidad para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del actual ejercicio, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede eleve el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación informándole favorablemente.

Obras municipales.—Nava de la Asunción.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento, en solicitud de autorización para construir un nuevo edificio con destino á Casa Consistorial, Escuela, habitaciones para los maestros, paneras del Pósito y Cárcel, la Comisión acordó devolver dicho expediente al Sr. Gobernador informándole que procede se conceda la autorización solicitada, caso de que el Ingeniero Jefe de la provincia manifieste su conformidad con el proyecto formado de la obra.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 8 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Juzgado municipal de Valledado.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal la cual ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á este Juzgado, en término de quince días, desde aquél en que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia el presente anuncio, acompañando los documentos que previene el artículo 13 del mencionado reglamento.

Su dotación consiste en los derechos de arancel.

Valledado nueve de Enero de 1891.—El Juez municipal suplente, Apolinario Segovia.

Ministerio de Ultramar.

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Resultando vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana las cátedras de Química orgánica con sus prácticas, Astronomía teórico-práctica y como agregada la de Física matemática, Organografía y Fisiología animal, y como agregada la de Organografía y Fisiología vegetal, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, que según el art. 3.º del Real decreto de 23

de Septiembre último, y Real orden de fecha de hoy, han de proveerse por concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 7 de Diciembre de 1880 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en art. 188 del Plan de estudios vigente en Cuba (que es reproducción del art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857) ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante

y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 43 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1891.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
8	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
9	"	2	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	3
10	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL...	1	6	7	1	"	1	8	"	"	"	"	"	"	8

Segovia 10 de Enero de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	"	1	"	1	1	"	"	1	2
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	1	"	"	1	"	"	"	"	1
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	1	"	1	"	"	"	"	1
6	"	"	1	1	1	"	1	2	3
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	"	"	"	"	1	"	1	1
9	"	"	"	"	2	"	1	3	3
10	1	"	"	1	2	"	"	2	3
TOTAL....	2	2	1	5	6	1	2	9	14

Segovia 10 de Enero de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.